



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 653-2023-AL/MPH

Huancavelica, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 454-2023-SGC-GDE/MPH., de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que remite la relación de Servicios No Exclusivos para la incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2022-AL/MPH., de fecha 20 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que consta de cuarenta y cinco (45) Servicios No Exclusivos; y para su entrada en vigencia, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPH., se deroga la Ordenanza Municipal N° 027-2017-CM/MPH., "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA., establece: "En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión de uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público";

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA es un documento de gestión que regula los procedimientos administrativos que son típicos y exclusivos en la prestación de servicios públicos de una entidad pública; al lado de este documento de gestión encontramos el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) que es un documento de gestión destinado a regular los procedimientos que no siendo exclusivo de la entidad, esta los presta por ser solicitados por los administrados;

Que, los Servicios No Exclusivos, no requieren de un análisis técnico enmarcado dentro del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM., respecto a las tasas o derechos de pago, la Secretaría de Gestión Pública refiere que no es necesario efectuar el cálculo de costos en el marco del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM., pudiendo realizarse su costeo en base a la facultad discrecional de la autoridad municipal, la cual en todos los casos responde a un sentido lógico y coherente, pudiéndose utilizar como referencia los precios que cobran actualmente las personas particulares o entidades privadas del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 454-2023-SGC-GDE/MPH., de fecha 27 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Comercialización, remite los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando su incorporación en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), que incluye requisitos, costos y plazos, de los siguientes servicios de alquiler que prestará la entidad:

- Servicio de alquiler de tienda en el interior de la Piscina de San Cristóbal.
- Servicio de alquiler del coche de tren como kiosco ubicado en el exterior del Complejo de Toros.
- Servicio de alquiler de baños de la Plaza de San Cristóbal.
- Servicio de alquiler del balcón de la Municipalidad.
- Servicio de cobranza por servicios prestados SISA (20% de la recaudación por el uso autorizado de la vía pública);

Que, a través del Informe N° 276-2023/GDE/MPH., de fecha de recepción 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la incorporación de servicios no exclusivos identificados por la Sub Gerencia de Comercialización, al Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 389-2022-AL/MPH;

Que, mediante el Informe N° 096-2023/ACMH-SGMAY-S-GGA/MPH., de fecha 28 de setiembre de 2023, el Administrador del Camal Municipal, solicita modificación de cobro de camalaje que se realiza en el Camal Municipal, ya que con fecha 22 de setiembre del 2023, la Asociación de Carniceros del Camal de Huancavelica, solicitan reajuste de rebaja por tasas de cobro del TUSNE 2022, al respecto la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, promueven una reunión con el Titular del Pliego y los representantes de la Asociación de Carniceros, evento desarrollado el día 28 de setiembre del 2023, en cuya reunión se determinó que la nueva tarifa por camalaje será de la siguiente manera:



ESPECIE	TARIFA MODIFICADA
Bovino	S/ 18.00
Ovino	S/ 2.50
Camélidos	S/ 2.50
Porcinos	S/ 8.00

Por lo que solicita la modificación de las tarifas del TUSNE 2022 del rubro "beneficio de animales", de acuerdo a la tabla anterior;

Que, mediante Informe N° 319-2023-SGMAyS-GGA-MPH., de fecha 29 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, solicita modificatoria de cobro de camalaje que se realiza en el Camal Municipal, en atención al informe que antecede del Administrador del Camal Municipal, debiendo modificarse el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2022, habiéndose determinado la nueva tarifa detallado en el siguiente cuadro:

ESPECIE	TARIFA TUSNE	TARIFA MODIFICADA
Vacuno	S/ 18.00	S/ 18.00
Ovino	S/ 3.00	S/ 2.50
Camélidos	S/ 3.00	S/ 2.50
Porcinos	S/ 15.00	S/ 8.00

Que, con informe N° 1090-2023/GDS/MPH., de fecha 05 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la incorporación del servicio de inscripción a la Academia Municipal para postulantes pre seleccionados a la Beca 18, por un monto de S/. 200.00 soles por estudiante;

Que, con Informe N° 136-2023-SGREI-GPP/MPH., de fecha 08 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, en la parte de conclusiones menciona esta Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, opina procedente sobre la modificación de los derechos de pago del servicio de beneficio de animal en el matadero municipal, solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, y en la Gerencia de Desarrollo Económico deberá incorporarse 04 servicios prestados no exclusivos: Alquiler de tienda en el interior de la Piscinas de San Cristóbal, servicio de alquiler de coche de tren como kiosco, servicio de alquiler de baños de la Plaza de San Cristóbal, servicio de alquiler de balcón de la Municipalidad; asimismo, la incorporación del servicio de inscripción a la Academia Municipal para postulantes pre seleccionados a la Beca 18, por un monto de S/. 200.00 soles por estudiante. La presente modificación del TUSNE será mediante Resolución de Alcaldía, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Opinión Legal N° 436-2023-GAJ/MPH., de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal, declarando viable la modificación del Texto Único de Procedimientos de Servicios No Exclusivos - TUSNE., concerniente a los derechos de pago del servicio de beneficio de animal, en el matadero Municipal, que fue solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad; del mismo modo viable la incorporación de cuatro (04) servicios no exclusivos al TUSNE., como son: 1. Alquiler de tienda en el interior de la Piscina de San Cristóbal, 2. Servicio de alquiler de coche de tren como kiosco, 3. Servicio de alquiler de baños de la Plaza de San Cristóbal, 4. Servicio de alquiler de balcón de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que fue solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad; asimismo la incorporación de inscripción a la Academia Municipal para postulantes pre seleccionados a la Beca 18, por un monto de S/. 200.00 soles por estudiante, solicitada por la Gerencia de Desarrollo Social. Por lo que recomienda que, la aprobación del Texto Único de Procedimientos de Servicios No Exclusivos - TUSNE., se realice mediante la emisión de Resolución de Alcaldía, en estricta observancia con lo establecido en el artículo 43° numeral 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que a la letra dice: "(...) Artículo 43° (...) 4. Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Estando a los fundamentos expuestos, al documento de vistos, y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

